

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal, M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra con carácter interino Depositarios de Fondos de Administración Local a los señores que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar nombramientos interinos de Depositarios de Fondos de Administración Local para las plazas que se relacionan y a favor de los funcionarios del Cuerpo que a continuación se indican:

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Torrevieja: Don Rafael López de Echenique.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros: Don Félix Domínguez Pimienta.

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera: Don Francisco Domínguez Pimienta.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Badalona: Doña María de los Angeles Saiz Calvo.

Ayuntamiento de Gavá: Don Enrique Planas Borrás.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera: Don Manuel Báez Guzmán.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Castro del Río: Don Antonio Gálvez Laguna.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Puerto del Son: Don Carlos Carmelo Méndez Losada.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Gibraleón: Don Manuel Martín Acosta.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Alcaudete: Don Federico Porras Rossi.

Ayuntamiento de Beas de Segura: Don Federico Lombardo Martínez.

Provincia de León

Ayuntamiento de Ponferrada: Don Victoriano Rodríguez Santos.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Cercedilla: Don Manuel Sampedro Cores.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Coín: Don Fernando Canca Elena.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Murcia: Don Antonio Lizán Palencia.

Ayuntamiento de Abarán: Don José Muñoz Domínguez.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Luarca: Don Senén Castro Peña.

Ayuntamiento de Villaviciosa: Doña María Jesús Echegaray Quirós.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Granadilla de Abona: Don Juan Carlos Mesa Rodríguez.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Marchena: Don José Rodas Naranjo.

Ayuntamiento del Alcor: Don Manuel Sánchez Gutiérrez.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Carcagente: Don Vicente Navarro Cabanes.

Ayuntamiento de Carlet: Don Francisco Roig Bosch.

Los funcionarios nombrados están obligados:

1.º A tomar posesión en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado".

2.º A no solicitar nueva interinidad durante los seis meses siguientes a la publicación de este nombramiento.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias.

Cada Corporación deberá remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 10 de junio de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de junio de 1968.)

(G. C.—3.738)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

ORDEN del Ministerio de Agricultura por la que se dan normas para el desarrollo de la campaña chacinera 1968-69.

El excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en Orden ministerial de 11 de junio de 1968, publicada en el "Boletín Oficial" del 19 de junio del mismo año, ha tenido a bien dictar las normas que ha de seguirse para el desarrollo de la campaña chacinera 1968-69, atemperán-

dolas al criterio de liberalización que preside la vigente legislación sobre industrias agrarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 899 de 1963, de 25 de abril, y Orden del 30 de mayo del mismo año, que fijó las directrices de estas industrias dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Primero. La temporada de matanza del ganado de cerda para industrialización dará comienzo el día 1 de octubre del año actual y terminará el 30 de septiembre de 1969 para los mataderos generales frigoríficos, industrias chacineras mayores (fábricas de embutidos con matadero industrial o sin él) e industrias chacineras menores, constituidas por carnicerías, salchicheras y tocinerías que dispongan de instalaciones frigoríficas.

Para las industrias de las clases mencionadas que no dispongan de instalaciones frigoríficas la campaña comenzará en la misma fecha, pero terminará el 30 de abril de 1969.

Segundo. A efectos de reanudar sus actividades en la actual campaña, y sin perjuicio del cumplimiento en lo dispuesto al efecto por el Ministerio de la Gobernación en el ámbito de su competencia, los industriales interesados solicitarán de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería en la que la industria radique, la autorización de puesta en marcha, acompañando la declaración jurada en la que se haga constar que los elementos de producción no han experimentado variación alguna, de acuerdo con el apartado b) del artículo 8 de la Orden de este Departamento de 30 de mayo de 1963.

Tercero. Se mantienen en vigor todas las disposiciones sobre industrias cárnicas dictadas con anterioridad por este Ministerio en tanto no se opongan a lo preceptuado en esta Orden.

Cuarto. Queda facultada esa Subdirección General para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 22 de junio de 1968.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—3.760)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de sellado asfáltico del camino vecinal de Parla a Pinto, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.057.692 pesetas.

Plazo de ejecución: 1.º de octubre de 1968.

Garantía provisional: 26.153,84 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarlas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 19 de junio de 1968.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—74.238)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Gargantilla a Navarredonda y San Mamés (kilómetros 3 al final y ramal de Navarredonda), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 455.026 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: 11.375,65 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con

sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas y terminarlas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)
Madrid, 24 de junio de 1968.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—74.239)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 30 de mayo próximo pasado, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de ampliación y reparación de los caminos principales de la finca "Vivero de Arganda", del Servicio Agropecuario, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 19 de junio de 1968.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.
(O.—74.255)

Administración Local.—Diputaciones.—Depositaria de Fondos Provinciales.—Madrid

Habiéndose extraviado resguardo expedido por esta Depositaria en 19 de mayo de 1961, con el núm. 96, tomo XV, correspondiente a don Félix Fernández Saenz de Ormijana, para garantía de realización de obras de construcción de losa de hormigón armado de tres metros de luz en el acceso de Pinto, desde la carretera general de Andalucía, constituida por nueve mil doscientas setenta y cinco pesetas (9.275).

Se advierte que dicho resguardo quedará sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, expidiéndose por duplicado nuevo justificante con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Madrid, 22 de junio de 1968.—El Depositario accidental, J. Maldonado.
(O.—74.256)

AYUNTAMIENTO DE MADRID**Gerencia Municipal de Urbanismo****SUBASTAS**

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado, en sesión del día 3 de mayo de 1968, aprobar los pliegos de condiciones para enajenar, mediante subasta pública, la parcela número 139 del Poblado "C" de Carabanchel Alto.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Barceló, 6), en horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que, transcurridos los ocho días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas reclamaciones en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
(O.—74.254)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado, en sesión del día 17 de mayo de 1968, aprobar los pliegos de condiciones para enajenar, mediante subasta pública, la parcela número 110 del Poblado "C" de Carabanchel Alto.

Los expresados pliegos de condiciones

se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Barceló, 6), en horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que, transcurridos los ocho días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas reclamaciones en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
(O.—74.253)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado, en sesión del día 17 de mayo de 1968, aprobar los pliegos de condiciones para enajenar, mediante subasta pública, la parcela número 109 del Poblado "C" de Carabanchel Alto.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Barceló, 6), en horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que, transcurridos los ocho días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas reclamaciones en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
(O.—74.252)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado, en sesión del día 3 de mayo de 1968, aprobar los pliegos de condiciones para enajenar, mediante subasta pública, la parcela número 73 del Poblado "C" de Carabanchel Alto.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Barceló, 6), en horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que, transcurridos los ocho días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas reclamaciones en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
(O.—74.251)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid****ANUNCIO**

Cumpliendo acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 5 de junio de 1968, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del

día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Colmenar Viejo, redactado por los Servicios Técnicos de la Comisión del Area Metropolitana.

Cuantas personas se consideren interesadas, podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Secretario general, Eduardo Navarro.
(G. C.—3.731) (O.—74.225)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid****ANUNCIO**

Cumpliendo acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 5 de junio de 1968, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Torrejón de Ardoz, redactado por los Servicios Técnicos de la Comisión del Area Metropolitana.

Cuantas personas se consideren interesadas, podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Secretario general, Eduardo Navarro.
(G. C.—3.735) (O.—74.229)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid****ANUNCIO**

Cumpliendo acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 5 de junio de 1968, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, redactado por los Servicios Técnicos de la Comisión del Area Metropolitana.

Cuantas personas se consideren interesadas, podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Secretario general, Eduardo Navarro.
(G. C.—3.736) (O.—74.230)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

AYUNTAMIENTOS**EL ESCORIAL**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Eusebio López Gamonal ha solicitado licencia para instalar un establecimiento destinado a pastelería en la calle de San Lorenzo, núm. 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En El Escorial, a 16 de junio de 1968.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.725) (O.—74.219)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Félix Benito González ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de vehículos en la carretera de Las Rozas a El Escorial, kilómetro 27,000.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En El Escorial, a 18 de junio de 1968.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.726) (O.—74.220)

HOYO DE MANZANARES

Acordado por la Corporación Municipal proceder al deslinde administrativo de las fincas de estos Propios, sitas en las zonas del "Cascadero" y "Arroyos de Trofa" y "Carboneros", en sus límites con propiedades de don Juan Antonio García del Río, se hace público que el apeo dará comienzo el día 23 de septiembre, a las diez de la mañana, señalándose como punto para reunirse las comisiones y los particulares afectados en sitio en la vía pecuaria "Cordel de Cerrastrilleros", en el lugar en que se separa de esta vía el camino de "Carboneros".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Hoyo de Manzanares, a 19 de junio de 1968.—El Alcalde, A. Marcos.
(G. C.—3.727) (O.—74.221)

MAJADAHONDA

Por parte de "Centro Nacional de Virología" se ha solicitado licencia para instalar y distribuir gas propano para las necesidades de dicho Centro en la finca del sitio "Cerro del Espino", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Majadahonda, a 19 de junio de 1968.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.728) (O.—74.222)

POZUELO DE ALARCON

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 5 de junio actual, acordó aprobar inicialmente la modificación del trazado de la calle que divide la manzana, situada al sur de la calle de Hermanos Escartín y al oeste de la calle Caridad, de acuerdo con los planos unidos al expediente, estableciendo una plazuela ajardinada de 16 por 16,20 metros en la zona de transición y manteniéndose el resto de ancho de la calle de ocho metros, finca propiedad de don Pedro Escartín Morán y de doña Paloma Escartín Marín. Que este proyecto se somete a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 46-3 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de marzo de 1956, a fin de que todas las personas interesadas puedan formular cuantas reclamaciones y observaciones estimen oportunas.

Pozuelo de Alarcón, 26 de junio de 1968.—El Alcalde, Vicente Martín Bravo.
(G. C.—3.775) (O.—74.257)

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS DIRECTOS

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por el concepto de cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 45 del texto refundido de la Contribución Rústica y Pecuaria de 23 de julio de 1966, la relación de los distintos módulos e índices aprobados por las Juntas mixtas de contribuyentes y funcionarios que a continuación se relacionan:

JUNTA M-1/1966

"Labor secano" (C) y "Labor secano con encinas" (CE)

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Módulo Ptas.
1. ^a	1.967 a 1.091 inclusive	2.150 por Ha.
2. ^a	929 a 757 inclusive	1.050 por Ha.
3. ^a	686 a 467 inclusive	875 por Ha.
4. ^a	438 a 250 inclusive	325 por Ha.
5. ^a	203 a 62 inclusive	— 150 por Ha.

El módulo se refiere a la hectárea catastrada, explotada en propiedad, arrendamiento o aparcería.

Los módulos de "Labor con encinar" se fijan en el 60 por 100 de los señalados para "Labor secano".

CORRECTORES:

PRIMERO.—Exceso de lluvias.

Se aprueba un índice corrector aplicable a las fincas que sufrieron un exceso de lluvias que impidió la sementera en hectáreas de labor de secano.

A estas explotaciones, en cuanto a la extensión afectada, no les serán de aplicación los módulos aprobados, sino que se reputará como pérdida la cantidad de 682-682-682-459 pesetas por hectárea afectada y agrupación de tipos evaluatorios.

Para la aplicación de este índice corrector será necesaria la presentación de certificación, relativa a la campaña de 1966, expedida por la Jefatura Agronómica Provincial, acreditativa de haber existido el exceso de lluvias que impidió la sementera, del titular de la explotación y del número de hectáreas de labor de secano afectadas.

Si por la certificación aportada se precisara la calidad catastral de las hectáreas afectadas por estas circunstancias, se estará a lo probado. En otro caso, el índice corrector se aplicará proporcionalmente a las hectáreas de los distintos tipos evaluatorios catastrales y deduciéndose siempre de la pérdida computada la indemnización concedida.

SEGUNDO.—Inundación o riada.

Se aprueba un índice corrector que recoja las pérdidas en labor de secano por los conceptos de inundación, riada, incendio o catástrofe similar, exigiéndose para ello idénticas condiciones que para la aplicación del índice corrector por exceso de lluvias.

Se estimará como pérdida deducible de los módulos aplicables la cantidad que se acredite fehacientemente como daños sufridos, deduciéndose siempre la indemnización concedida.

TERCERO.—Cosechas con bajo rendimiento y catastróficas.

Se aprueba un índice corrector aplicable a las explotaciones de labor de secano con "cosecha con bajos rendimientos" y con "cosecha catastrófica".

A estas explotaciones no les serán de aplicación los módulos aprobados y se considera como pérdida el 50 por 100 de los auxilios recibidos por este concepto del Servicio Nacional del Trigo, en el caso de "cosecha con bajos rendimientos", y del 100 por 100, en el caso de "cosecha catastrófica".

Para la aplicación de este índice será necesario la presentación del oportuno certificado, relativo a la campaña de 1966, expedido por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, expresivo de los siguientes conceptos: titular de la explotación, número de hectáreas de labor de secano afectadas, término municipal y calificación que en su día obtuvo la cosecha como "con bajos rendimientos" o "catastróficas". En ningún caso podrá sustituirse por otra clase de prueba este certificado.

La no aplicación de los módulos se realizará al doble de la extensión recogida en el certificado, y en el supuesto de que la explotación agrícola tuviese una extensión de labor secano superior, los módulos aprobados se aplicarán al exceso, prorrateando sus calidades catastrales en la misma proporción que tuviesen en el total de la explotación.

CUARTO.—Semicanización.

Se aprueba como índice corrector el de semicanización, estimándose que se da esta circunstancia cuando el titular de la explotación posea medios de tracción de sangre en la proporción de 20 hectáreas por par de mulas.

En este supuesto los módulos aprobados se reducirán a un 70 por 100 para las hectáreas no mecanizadas en proporción con sus calidades catastrales y el total de la explotación.

No se estima como índice corrector la explotación no mecanizada por estimarlo la Junta inexistente en fincas sujetas a cuota proporcional.

QUINTO.—Diseminación.

La diseminación de las fincas se recoge como índice corrector de los módulos aprobados, entendiéndose que existe cuando la extensión media de las parcelas que integran la explotación, no lindantes entre sí, no rebase la extensión de cuatro hectáreas.

En este supuesto, los módulos aprobados se reducirán a un 75 por 100 en las hectáreas que reúnan dichas condiciones.

APARCERIAS:

Categoría de tierras	Propietario	Aparcero
1. ^a y 2. ^a	15	85
3. ^a	30	70
4. ^a	60	40

"Viñedo de secano" (V)

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Módulo Ptas.
COMARCAS PRIMERA Y TERCERA		
1. ^a	1.684 a 1.186 inclusive	3.000 por Ha.
2. ^a	1.103 a 637 inclusive	900 por Ha.
3. ^a	573 a 290 inclusive	325 por Ha.

COMARCA SEGUNDA

1. ^a	1.021 a 755 inclusive	325 por Ha.
2. ^a	706 a 290 inclusive	— 600 por Ha.

Componen las comarcas según Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura:

COMARCA PRIMERA

La comprendida entre el río Jarama y límites con las provincias de Toledo, Cuenca y Guadalajara.

Comprende los siguientes términos municipales:

Ajalvir, Alcalá de Henares, Ambite, Anchuelo, Aranjuez, Arganda, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Camarma, Campo Real, Carabaña, Cobeña, Colmenar de Oreja, Corpa, Chinchón, Estremera, Fuentidueña, La Olmeda, Los Santos, Mejorada del Campo, Morata de Tajuña, Pezuela de las Torres, Perales de Tajuña, Ribatejada, Santorcaz, Talamanca de Jarama, Tielmes, Titulcia, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Valdeavero, Valdeterres de Jarama, Valdaracete, Valdelaguna, Valdilecha, Valdepiélagos, Valverde de Alcalá, Velilla de San Antonio, Villacanejos, Villalbilla, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo y Villarejo de Salvanes.

COMARCA SEGUNDA

Comprendida entre los ríos Guadarrama y Jarama, con los siguientes términos:

Alcoracón, Arroyomolinos, Batres, Boadilla del Monte, Barajas, Casarrubuelos, Ciempozuelos, Colmenar Viejo, Cubas, El Molar, El Vellón, Fuenlabrada, Fuencarral, Getafe, Griñón, Guadalix, Hortaleza, Humanes, Leganés, Miraflores de la Sierra, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Parla, Patones, Pedrezuela, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas y Vaciamadrid, San Agustín del Guadalix, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Trelaguna, Valdemanco y Valdemoro.

COMARCA TERCERA

Comprendida entre el río Guadarrama y límites con Avila y Toledo.

Con los siguientes términos:

Aldea del Fresno, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, El Alamo, Navas del Rey, Navalagamella, Navalcarnero, Pelayos de la Presa, Quijorna, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Sevilla la Nueva, Villa del Prado, Valdemorillo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villaviciosa de Odón y Zarzalejo.

CORRECTORES:

Son de aplicación los segundo, cuarto y quinto de "Labor de secano".

APARCERIAS:

Categoría de tierras	Propietario	Aparcero
COMARCAS PRIMERA Y TERCERA		
1. ^a	15	85
2. ^a	30	70
3. ^a	60	40

COMARCA SEGUNDA

1. ^a	30	70
-----------------	----	----

"Viña regadío" (VR)

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Módulo Ptas.
1. ^a	2.377 a 1.850 inclusive	6.300 por Ha.
2. ^a	1.684 a 1.518 inclusive	4.800 por Ha.
3. ^a	1.435 a 1.103 inclusive	3.650 por Ha.

El módulo se refiere a la hectárea catastrada, explotada en propiedad, arrendamiento o aparcería.

"Olivar de secano" (O)

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Módulo Ptas.
1. ^a	1.114 a 766 inclusive	444 por Ha.
2. ^a	697 a 419 inclusive	— 730 por Ha.
3. ^a	349 a 200 inclusive	— 824 por Ha.

El módulo se refiere a la hectárea catastrada, explotada en propiedad, arrendamiento o aparcería.

CORRECTORES:

Serán de aplicación los números segundo, cuarto y quinto de "Labor secano".

APARCERIAS:

Agrupación	Propietario	Aparcero
1. ^a	30	70

"Viñedo con olivar" (VO)

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Módulo Ptas.
1. ^a	1.044 a 836 inclusive	365 por Ha.
2. ^a	766 a 568 inclusive	— 139 por Ha.
3. ^a	558 a 419 inclusive	— 408 por Ha.

El módulo se refiere a la hectárea catastrada, explotada en propiedad, arrendamiento o aparcería.

"Frutales secano" (F)

Tipo único: 1.700 por hectárea.

El módulo se refiere a la hectárea catastrada, explotada en propiedad, arrendamiento o aparcería.

"Frutales de regadio" (FR)

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Módulo Ptas.
1. ^a	5.323 a 3.228 inclusive	5.500 por Ha.
2. ^a	2.820 a 2.004 inclusive	3.250 por Ha.
3. ^a	1.596 a 780 inclusive	1.850 por Ha.

El módulo se refiere a la hectárea catastrada, explotada en propiedad, arrendamiento o aparcería.

JUNTA M-2/1966

"Huerta regadio" (HR)

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Módulo Ptas.
1. ^a	11.032 a 9.919 inclusive	12.000 por Ha.
2. ^a	9.548 a 7.693 inclusive	9.600 por Ha.
3. ^a	7.322 a 6.209 inclusive	8.000 por Ha.
4. ^a	5.839 a 4.726 inclusive	6.000 por Ha.
5. ^a	4.365 a 2.832 inclusive	3.000 por Ha.

El módulo se refiere a la hectárea catastrada, explotada en propiedad, arrendamiento o aparcería.

CORRECTORES:

	Propietario	Aparcero
Aparcería	50 %	50 %

"Labor regadio" (CR)

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Módulo Ptas.
1. ^a	5.524 a 5.323 inclusive	8.000 por Ha.
2. ^a	5.107 a 4.783 inclusive	7.200 por Ha.
3. ^a	4.675 a 4.030 inclusive	5.900 por Ha.
4. ^a	3.815 a 2.227 inclusive	3.600 por Ha.
5. ^a	2.054 a final inclusive	1.200 por Ha.

El módulo se refiere a la hectárea catastrada, explotada en propiedad, arrendamiento o aparcería.

CORRECTORES:

	Propietario	Aparcero
Aparcerías	60 %	40 %

"Arboles de ribera" (RI)

Por metro cúbico de madera cortada, 475 pesetas.

JUNTA M-3/1966

"Pinar maderable" (MM)

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Por m ³ madera cortada
1. ^a	1.984 a 1.432 inclusive	707 ptas.
2. ^a	1.321 a 1.094 inclusive	544 ptas.
3. ^a	988 a 135 inclusive	381 ptas.

"Pinar resinable" (MR)

A) Miera, 5 pesetas por pie resinado.

B) Madera.

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Por m ³ madera cortada
1. ^a	1.271 a 1.509 inclusive	354 ptas.
2. ^a	1.033 a 1.152 inclusive	272 ptas.
3. ^a	403 a 995 inclusive	190 ptas.

"Pinar piñonero"

A) Piñón, 114 pesetas por Hl. recolectado, limpio y seco.

B) Madera.

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Por m ³ madera cortada
1. ^a	1.432 a 1.694 inclusive	325 ptas.
2. ^a	988 a 1.321 inclusive	250 ptas.
3. ^a	135 a 987 inclusive	175 ptas.

"Encinar" (FE)

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Módulo Ptas.
1. ^a	348 a 390 inclusive	154 por Ha.
2. ^a	254 a 326 inclusive	140 por Ha.
3. ^a	229	42 por Ha.

Este módulo no será de aplicación a las fincas que hayan sido afectadas por incendios u otros siniestros, de carácter general, debidamente comprobados.

Cuando concurren circunstancias extraordinarias, de patológico, no será aplicable a la finca afectada el módulo aprobado en la parte de pérdida comprobada. A tal efecto, el contribuyente habrá de acreditar con documentos fehacientes las cir-

cunstancias antes dichas y la Administración deberá comprobarlas por los medios que considere más idóneos.

"Monte bajo" (MB)

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Módulo Ptas.
1. ^a	202 a 251 inclusive	110 por Ha.
2. ^a	122 a 189 inclusive	100 por Ha.
3. ^a	97 a 30 inclusive	30 por Ha.

Este módulo es independiente del que se asigne al ganado que pueda aprovechar los pastos.

"Matorral" (MT)

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Módulo Ptas.
1. ^a	59 a 139 inclusive	90 por Ha.
2. ^a	58	27 por Ha.

Este módulo es independiente del que se asigne al ganado que pueda aprovechar los pastos.

"Caza" (V. C.)

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Módulo Ptas.
1.	208 a 380 inclusive	100 por Ha.
2. ^a	104 a 174 inclusive	60 por Ha.
3. ^a	34 a 92 inclusive	20 por Ha.

Este módulo es independiente del que pueda corresponder por los demás aprovechamientos.

"Canteras" (CA)

A) Piedra.

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Por m ³ extraído Ptas.
1. ^a	1.600 a 2.600 inclusive	25
2. ^a	840 a 1.200 inclusive	20
3. ^a	120 a 360 inclusive	15

B) Arena.

50 por 100 de los módulos de piedra.

JUNTA M-4/1966

"Erial a pastos" (E)

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Módulo Ptas.
1. ^a	394 a 211 inclusive	180 por Ha.
2. ^a	173 a 135 inclusive	120 por Ha.
3. ^a	97 a 58 inclusive	60 por Ha.
4. ^a	29	45 por Ha.

El módulo se aplicará a la hectárea catastrada en explotación directa, arrendamiento o aparcería.

No se aplicará módulo a las tierras clasificadas en el Catastro de Rústica como "Erial" (E) con riqueza imponible cero.

Este módulo es independiente del que se asigne al ganado que aproveche el pasto.

"Pradera secano" (PD)

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Módulo Ptas.
1. ^a	1.648 a 1.087 inclusive	950 por Ha.
2. ^a	1.027 a 637 inclusive	550 por Ha.
3. ^a	562 a 8 inclusive	200 por Ha.

El módulo se aplicará a la hectárea catastrada en explotación directa, arrendamiento o aparcería.

Este módulo es independiente del que se asigne al ganado que aproveche los pastos.

"Prado de riego" (PR)

Categoría de tierras	L. I. por Ha. Ptas.	Módulo Ptas.
1. ^a	3.650 a 2.806 inclusive	2.400 por Ha.
2. ^a	2.728 a 2.028 inclusive	1.700 por Ha.
3. ^a	1.952 a 4.448 inclusive	800 por Ha.

El módulo se aplicará a la hectárea catastrada en explotación directa, arrendamiento o aparcería.

Este módulo es independiente del que se asigne al ganado que aproveche los pastos.

"Ganado ovino"

De leche, 230 pesetas por cabeza.

De lana, 180 pesetas por cabeza.

Se computarán los machos y hembras aptos y destinados a la reproducción.

"Ganado vacuno de carne"

Reproductor, 1.100 pesetas por cabeza.

Recrío, 720 pesetas por cabeza.

Se considerará como reproductor los machos y hembras aptos y destinados a tal fin, incluso cuando la explotación de los primeros lo sea para reproducción de ganado ajeno.

Se computará como ganado de crío, en tanto no proceda clasificarlos como de reproducción, el nacido en la explotación cuando rebase la edad de seis meses, y el adquirido para beneficiarlo, cualquiera que sea su edad.

Madrid, a 17 de junio de 1968.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—3.723)

OBRAS PUBLICAS

Confederación Hidrográfica del Tajo

Expropiaciones: Exptes. 67/4 y 67/13

ANUNCIO

Expropiación forzosa de fincas afectadas por las obras de acequias sector III y casilla del trozo 3.º del canal de Estremera, en el término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, la Dirección de esta Confederación ha ordenado la información pública durante un período de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que los propietarios afectados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El presente anuncio se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia y en el periódico "Pueblo", remitiéndose un ejemplar del anuncio al Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo (Madrid), para su exposición al público en el tablón de edictos.

Finca número.—Propietarios.—Paraje.—Polígono.—Parcela.—Cultivo.—Superficie expropiada

- 1.—Don Joaquín Plaza.—"Los Almendros".—7.—48.—Viñedo.—0,0319.
- 2.—Don Pedro Sánchez.—"Los Almendros".—7.—43.—Viñedo.—0,0501.
- 3.—Don Antonio Maldonado Castillo.—"Los Almendros".—7.—42.—Cereal seco.—0,0501.
- 4.—Don Vicente París.—"Los Almendros".—7.—28.—Viñedo.—0,0345.
- 5.—Don José Martín.—"Los Almendros".—7.—29.—Viñedo.—0,0244.
- 6.—Don Basilio Martínez Pedrazas.—"Calas y Rabos".—8.—15.—Viñedo.—0,0041.
- 7.—Don Manuel Delgado.—"Calas y Rabos".—8.—16.—Viñedo.—0,0095.
- 8.—Don Joaquín Plaza.—"Calas y Rabos".—8.—17.—Viñedo.—0,0115.
- 9.—Don Emilio Martínez.—"Calas y Rabos".—8.—19.—Viñedo.—0,0529.
- 10.—El Estado.—"Calas y Rabos".—8.—113.—Cañada.—0,0773.
- 11.—Doña Constancia Robledo Navarro.—"Calas y Rabos".—8.—18.—Cereal seco.—0,0380.
- 12.—El Estado.—"Calas y Rabos".—8.—113.—Cañada.—0,0694.
- 13.—Doña Luisa Pascual.—"La Cruz".—8.—27.—Cereal seco.—0,0023.
- 14.—Don Antonio Maldonado.—"La Cruz".—8.—29.—Cereal seco.—0,0329.
- 15.—Ayuntamiento.—"La Huelga".—8.—38-110.—Cereal seco.—0,0629.
- 16.—Don Joaquín Plaza.—"La Huelga".—8.—39-109.—Cereal seco.—0,0294.
- 17.—Don Manuel Delgado.—"La Huelga".—8.—40.—Cereal seco.—0,0099.

ACEQUIA NUM. 340

- 1.—Don José de la Viña Sánchez.—"El Vínculo".—6.—51.—Cereal seco.—0,0865.
- 2.—Don Rafael de la Plaza.—"El Vínculo".—6.—52.—Cereal seco.—0,0368.
- 3.—Don Alfonso Mena Olivares.—"El Vínculo".—6.—53.—Cereal seco.—0,0471.
- 4.—Doña Jacoba Cámara Sastre.—"Los Almendros".—7.—34.—Cereal seco.—0,0290.
- 5.—Don Rafael de la Plaza.—"El Hospital".—8.—5.—Cereal seco.—0,0700.
- 6.—Doña Isabel Muñoz Domingo.—"El Hospital".—8.—4.—Cereal seco.—0,0422.
- 7.—Don Carmelo Martínez.—"El Hospital".—8.—7.—Cereal seco.—0,0051.
- 8.—El Estado.—"El Hospital".—8.—112.—Cañada.—0,0177.
- 9.—Don Joaquín Plaza Sánchez.—"La Huelga".—8.—90.—Viñedo.—0,0207.
- 10.—Don Felipe Vaquero.—"El Pozancón".—8.—80.—Era.—0,0285.
- 11.—Don José de la Viña.—"La Huelga".—8.—88.—Cereal seco.—0,0075.
- 12.—Don Jesús Vara Sánchez.—"El Pozancón".—8.—87.—Cereal seco.—0,0315.
- 13.—Don Rafael de la Plaza.—"El Pozancón".—8.—73.—Erial pastos.—0,0352.

- 14.—Ayuntamiento.—"El Pozancón".—8.—74.—Erial pastos.—0,0345.
- 15.—Don Pablo Manzanares Enciso.—"El Hospital".—8.—6.—Cereal seco.—0,0175.
- 16.—Don Mariano Pérez Navarro.—"El Hospital".—8.—9.—Cereal seco.—0,0539.
- 17.—Doña María de la Viña Sánchez.—"El Hospital".—8.—8.—Cereal seco.—0,0999.
- 18.—El Estado.—"La Huelga".—8.—112.—Cañada.—0,0115.
- 19.—Don Luis Gurruchaga.—"La Huelga".—8.—104.—Viñedo.—0,0851.
- 20.—Don Antonio Maldonado.—"La Huelga".—8.—51.—Cereal seco.—0,1173.
- 21.—Don Vicente París.—"La Huelga".—8.—55.—Cereal seco.—0,0167.

ACEQUIA NUM. 350 Y RAMALES

- 1.—Don Carmelo Cuesta.—"Los Carriles".—21.—47.—Cereal seco.—0,0746.
- 2.—Don Joaquín de la Plaza.—"Los Carriles".—21.—44-45.—Cereal seco.—0,0541.
- 3.—Don Rafael de la Plaza.—"Los Carriles".—21.—43.—Cereal seco.—0,0075.
- 4.—Don Joaquín Vara.—"Los Carriles".—21.—42.—Cereal seco.—0,0127.
- 5.—Don José de la Viña.—"Los Carriles".—21.—41.—Cereal seco.—0,0115.
- 6.—Don Maximino Fernández.—"Los Carriles".—21.—40.—Cereal seco.—0,0054.
- 7.—Don Quintín Delgado.—"Los Carriles".—21.—48.—Cereal seco.—0,0465.
- 8.—El Estado.—"Los Carriles".—12.—111.—Cañada.—0,0255.
- 9.—Don Rafael de la Plaza.—"Los Cotos".—12.—67.—Cereal seco.—0,0165.
- 10.—Don Eduardo Seguí.—"Los Cotos".—12.—66.—Cereal seco.—0,0112.
- 11.—Don Antonio Maldonado.—"Los Cotos".—12.—63.—Cereal seco.—0,0281.
- 12.—Don Carmelo Cuesta.—"Los Cotos".—12.—60.—Cereal seco.—0,0227.
- 13.—Don Antonio Maldonado.—"Los Cotos".—12.—59.—Cereal seco.—0,0140.
- 14.—Don Joaquín de la Plaza.—"Los Cotos".—12.—56.—Cereal seco.—0,0093.
- 15.—Don Rafael de la Plaza.—"Los Cotos".—12.—55.—Cereal seco.—0,0112.
- 16.—Don Felipe Falero.—"Los Cotos".—12.—50.—Cereal seco.—0,0084.
- 17.—Don Carmelo Cuesta.—"Los Cotos".—12.—49.—Cereal seco.—0,0113.
- 18.—Don Alfonso Mena.—"Los Cotos".—12.—44.—Cereal seco.—0,0119.
- 19.—Doña Teresa Plaza.—"Los Cotos".—12.—43.—Cereal seco.—0,0099.
- 20.—Don Felipe Falero.—"Los Cotos".—12.—38.—Cereal seco.—0,0106.
- 21.—Doña Raquel Vara.—"Los Cotos".—12.—37.—Cereal seco.—0,0093.
- 22.—Don Rafael de la Plaza.—"Los Cotos".—12.—34.—Cereal seco.—0,0100.
- 23.—Don Joaquín Garvía.—"Los Cotos".—12.—33.—Cereal seco.—0,0109.
- 24.—Doña Luisa Pascual.—"Los Cotos".—12.—30.—Cereal seco.—0,0106.
- 25.—Don Felipe Falero.—"Los Cotos".—12.—29.—Cereal seco.—0,0115.
- 26.—Doña Soledad Viña.—"Los Cotos".—12.—26.—Cereal seco.—0,0140.
- 27.—Don Joaquín de la Plaza.—"Los Cotos".—12.—25.—0,0137.
- 28.—Don Felipe Falero.—"Los Cotos".—12.—22.—Cereal seco.—0,0972.
- 29.—Doña Teresa de la Plaza.—"Los Cotos".—12.—21.—Cereal seco.—0,0902.
- 30.—Doña Osmunda Torrijos.—"El Palancar".—12.—120.—Cereal seco.—0,0090.
- 31.—Don Alfonso Mena.—"Los Cotos".—12.—21.—Cereal seco.—0,0095.
- 32.—Don Carmelo Cuesta.—"El Palancar".—12.—78.—Cereal seco.—0,0099.
- 33.—Doña Teresa de la Plaza.—"El Palancar".—12.—79.—Cereal seco.—0,0043.
- 34.—Don Felipe Falero.—"El Palancar".—12.—80.—Cereal seco.—0,0051.
- 35.—Don Joaquín Vara.—"Los Cotos".—12.—18.—Cereal seco.—0,0115.
- 36.—Don Enrique Recas.—"Los Cotos".—12.—16.—Cereal seco.—0,0083.
- 37.—Don Alfonso Mena.—"El Palancar".—12.—68-81.—Cereal seco.—0,0562.

- 38.—Don Felipe Falero.—"El Palancar".—12.—82-97.—Cereal seco.—0,0800.
- 39.—Don Antonio Maldonado.—"Vega de Bodegones".—12.—102.—Cereal riego.—0,0617.
- 40.—Don Rafael de la Plaza.—"Vega de Bodegones".—12.—101.—Viñedo.—0,0423.
- 41.—Don Quintín Delgado.—"Los Carriles".—21.—48.—Cereal seco.—0,0095.
- 42.—Don Jesús Vara.—"Los Carriles".—21.—49.—Cereal seco.—0,0174.
- 43.—Doña Paz García.—"Los Carriles".—21.—50.—Cereal seco.—0,0100.
- 44.—Don Antonio Maldonado.—"La Culebra".—15.—74.—Cereal seco.—0,1020.
- 45.—Don Joaquín Vara.—"La Culebra".—15.—73.—Cereal seco.—0,0213.
- 46.—Don Jacobo Cámara Sastre.—"La Culebra".—15.—72.—Cereal seco.—0,0416.

ACEQUIA NUM. 360

- 1.—Doña Jacoba Cámara.—"La Culebra".—15.—57.—Cereal seco.—0,0245.
- 2.—Don Vicente Garvía.—"La Culebra".—15.—58.—Cereal seco.—0,0043.
- 3.—Don Joaquín de la Plaza.—"Los Majales".—15.—57.—Cereal seco.—0,0161.
- 4.—Don Eugenio García Delgado.—"La Culebra".—15.—129.—Cereal seco.—0,0548.
- 5.—Don Rafael de la Plaza.—"Los Majales".—15.—55-56.—Cereal seco.—0,0511.
- 6.—Don Antonio Maldonado.—"Los Majales".—15.—54.—Erial pastos.—0,0230.
- 7.—El Estado.—"Vega de Bodegones".—12.—110.—Cañada.—0,2415.

ACEQUIA NUM. 370 Y RAMALES

- 1.—Don Antonio Maldonado.—"Canuto de Eugenio Díaz".—15.—96.—Cereal seco.—0,0607.
- 2.—Don Joaquín de la Plaza.—"Canuto de Eugenio Díaz".—15.—97.—Cereal seco.—0,0902.
- 3.—Doña Raquel Vara.—"Canuto de Eugenio Díaz".—15.—98.—Cereal seco.—0,0662.
- 4.—Don Daniel Gurruchaga.—"Canuto de Eugenio Díaz".—15.—99.—Viñedo.—0,0091.
- 5.—Doña Teresa de la Plaza.—"Canuto de Eugenio Díaz".—15.—100.—Viñedo.—0,0087.
- 6.—Don Joaquín Garvía.—"Canuto de Eugenio Díaz".—15.—101.—Viñedo.—0,0140.
- 7.—Don Felipe Falero.—"Canuto de Eugenio Díaz".—15.—102.—Viñedo.—0,0216.
- 8.—El Estado.—"Vega de Bodegones".—12.—110.—Cañada.—0,0460.
- 9.—Don Joaquín de la Plaza.—"Vega de Bodegones".—12.—106.—Cereal seco.—0,1047.
- 10.—Don Nicolás Aro.—"Vega de Bodegones".—12.—105.—Cereal seco.—0,0490.
- 11.—Don Isidoro González.—"Vega de Bodegones".—12.—105.—Cereal seco.—0,0028.
- 12.—Don Joaquín de la Plaza.—"Vega de Bodegones".—12.—104.—Cereal seco.—0,0101.
- 13.—Don Emilio Ara.—"Vega de Bodegones".—12.—105.—Cereal seco.—0,0546.
- 14.—Ayuntamiento.—"Vega de Bodegones".—12.—103.—Soto.—0,0369.
- 15.—Ayuntamiento.—"El Santo".—13.—22.—Soto.—0,0414.

ACEQUIA NUM. 380 Y RAMALES

- 1.—Don Antonio Maldonado.—"Cañada de los Moros".—14.—8.—Cereal seco.—0,0770.
- 2.—Doña Teresa de la Plaza.—"Cañada de los Moros".—14.—14.—Cereal seco.—0,1320.
- 3.—Don Felipe Falero.—"Cañada de los Moros".—14.—15.—Cereal seco.—0,0727.
- 4.—Don Rafael de la Plaza.—"Cañada de los Moros".—14.—16.—Cereal seco.—0,0223.
- 5.—Doña Amparo García Vara.—"Cañada de los Moros".—14.—17.—Cereal seco.—0,0276.
- 6.—Doña Jacoba Cámara.—"Cañada de los Moros".—14.—18.—Cereal seco.—0,0596.

- 7.—Don Joaquín Vara.—"Cañada de los Moros".—14.—19.—Cereal seco.—0,0460.
- 8.—Don Tomás Delgado.—"Cañada de los Moros".—14.—20.—Cereal seco.—0,0163.
- 9.—Don Jesús Vara.—"Cañada de los Moros".—13.—2-3.—Cereal seco.—0,0310.
- 10.—Don Eugenio García.—"Cañada de los Moros".—13.—1.—Cereal seco.—0,0538.
- 11.—Doña Jacoba Cámara.—"Cañada de los Moros".—13.—8.—Cereal seco.—0,0492.
- 12.—Don Felipe Falero.—"Cañada de los Moros".—13.—7.—Cereal seco.—0,0291.
- 13.—Don Alfonso Mena.—"Cañada de los Moros".—13.—6.—Cereal seco.—0,0328.
- 14.—Don Carmelo Cuesta.—"Cañada de los Moros".—13.—5.—Cereal seco.—0,0424.
- 15.—Don Rafael de la Plaza.—"Cañada de los Moros".—13.—4.—Cereal seco.—0,0240.
- 16.—Don Braulio Urbina.—"Cañada de los Moros".—13.—60.—Cereal seco.—0,0047.
- 17.—Doña Carmen Manzanares.—"Cañada de los Moros".—13.—58.—Cereal seco.—0,0282.
- 18.—Don Braulio Urbina.—"Cañada de los Moros".—13.—3.—Cereal seco.—0,0060.
- 19.—Don Alejandro Rivas.—"Cañada de los Moros".—13.—57.—Cereal seco.—0,0368.
- 20.—Doña Concepción García.—"Cañada de los Moros".—13.—52.—Cereal seco.—0,0275.
- 21.—Don Alfredo Camacho.—"Cañada de los Moros".—13.—53.—Cereal seco.—0,0028.
- 22.—Don Joaquín Plaza.—"Cañada de los Moros".—13.—51.—Cereal seco.—0,0244.
- 23.—Doña Teresa de la Plaza.—"Cañada de los Moros".—13.—9.—Cereal seco.—0,0609.
- 24.—Don Joaquín de la Plaza.—"Cañada de los Moros".—13.—61.—Cereal seco.—0,0092.
- 25.—Doña Teresa de la Plaza.—"Cañada de los Moros".—13.—62.—Cereal seco.—0,0212.
- 26.—Don Joaquín de la Plaza.—"Cañada de los Moros".—13.—63.—Cereal seco.—0,0132.
- 27.—El Estado.—"Cañada de los Moros".—13.—80.—Cañada.—0,0230.
- 28.—Doña Concepción García.—"El Santo".—13.—66.—Cereal seco.—0,0150.
- 29.—Don Alejandro García.—"El Santo".—13.—66.—Cereal seco.—0,0150.
- 30.—Doña Jacoba Cámara.—"El Santo".—13.—26.—Cereal seco.—0,0380.
- 31.—Granja Sanders.—"El Santo".—13.—78.—Cereal seco.—0,0159.
- 32.—Don Rafael de la Plaza.—"El Santo".—13.—77.—Cereal seco.—0,0171.
- 33.—Don Felipe Falero.—"El Santo".—13.—76.—Cereal seco.—0,0865.
- 34.—Don Manuel Delgado.—"El Santo".—13.—75.—Cereal seco.—0,0699.
- 35.—Don Alfonso Mena.—"El Santo".—13.—38.—Cereal seco.—0,0173.
- 36.—Granja Sanders.—"El Santo".—13.—28.—Cereal seco.—0,2486.
- 37.—Don Antonio Maldonado.—"El Santo".—13.—79.—Cereal seco.—0,0166.
- 38.—Don Rafael de la Plaza.—"El Santo".—13.—30.—Cereal seco.—0,0230.
- 39.—Ayuntamiento.—"El Santo".—13.—29.—Soto.—0,0166.

CASILLA DEL TROZO TERCERO DEL CANAL

- 1.—Don Joaquín de la Plaza.—"El Pozo".—5.—71.—Cereal seco.—0,0513.
 - 2.—Don Angel Fernández.—"El Pozo".—5.—70.—Cereal seco.—0,0518.
 - 3.—KESA Edificaciones, S. A.—"El Pozo".—5.—70.—Cereal seco.—0,0438.
- Madrid, 11 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Javier Sanz-Pastor.
(G. C.—3.580) (I.—2.757)

Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid

EDICTO

En expediente que instruye esta Corporación sobre modificación de las disposiciones fundacionales del Instituto de Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico, con domicilio en esta capital y en su calle de Fuencarral, núm. 97-99, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se acuerda citar a los representantes de dicha Fundación y a los interesados en sus beneficios, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, a cuyo efecto se hace constar que el expediente se encuentra a disposición de los que deseen examinarlo en las oficinas de la Junta Provincial de Asistencia Social, Amor de Dios, núm. 6, cualquier día laborable, de cinco a siete de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1968.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).

(G. C.—3.702)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

Por virtud de lo acordado en autos sobre salarios que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo número dos, sita en el paseo del General Martínez Campos, número veintisiete, expediente número novecientos veintiuno de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de don Tomás Romero Blanco, contra el Instituto Nacional de Previsión, "Industrias Mecánicas Parmes" e "Iparsa", con fecha diez de junio actual se ha dictado providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado. — Señor Cancio Morenza, Madrid, diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Dada cuenta. Visto que han transcurrido con exceso las horas de audiencia sin que comparezcan las demandadas Empresas "Industrias Mecánicas Parmes" e "Iparsa", y siendo negativa la citación a las mismas, según consta por diligencia extendida por la Oficina de Correos, se suspenden los actos señalados para el día de la fecha y se convocan nuevamente los mismos para el día cinco de julio próximo, a las diez treinta de su mañana. Cítese a las partes, con las advertencias y apercibimientos legales, y a las referidas demandadas por medio de edicto, que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como hágase saber a las mismas que deberán comparecer personalmente los mencionados día y hora, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se les tendrá por confesas, poniéndose de manifiesto las actuaciones a los efectos legales y donde constan las copias de demanda.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Firmado: Antonio Cancio Morenza. (Rubricado).—Ante mí: José Moradillo. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación y citación a las demandadas "Industrias Mecánicas Parmes" e "Iparsa", cuyos domicilios se desconocen, se expide el presente, que firmo en Madrid, a diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado del Trabajo (Firmado).

(B.—2.427)

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número ocho de las de Madrid y su provincia, con los números 1.005, 1.006 y 1.007/68, seguidos a instancia de José Alvarez Feijóo, Francisco López Soste y Manuel Alvarez Feijóo, contra la Em-

presa "Interflete, S. A.", sobre cantidad, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo se ha acordado señalar para los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, el día nueve de julio, a las diez de su mañana, debiendo comparecer la Empresa demandada a los efectos acordados y para prestar confesión judicial en la fecha y hora señaladas, haciéndosele saber que la copia de la referida demanda obra en la Secretaría del Organismo.

Y para que sirva de citación a la Empresa "Interflete, S. A.", cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.428)

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en la Magistratura de Trabajo número ocho de esta capital, con los números 626 al 632/68, entre María Rosario Calleja Linaza y seis más, con la Empresa Carlos Pérez Botello, propietario de "Elocar", sobre cantidad, con fecha ocho de junio del corriente mes se ha dictado acta de juicio con sentencia "in voce", con el siguiente

Fallo

Que debe condenar y condena a la Empresa "Elocar", de la que es propietario don Carlos Pérez Botello, a que satisfaga a las actoras las siguientes cantidades: a María Rosario Calleja Linaza, tres mil pesetas; a Marcelina Jiménez Vázquez, mil ochocientos setenta y cinco pesetas; a María de las Nieves Rodríguez García, tres mil pesetas; a Petra Gallegos García, mil quinientas pesetas; a María Coloma Alonso, mil setecientos setenta y cinco pesetas; a María Martín Hernández, mil ochocientos quince pesetas, y a Juana Ramírez del Río, mil ochocientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, por los salarios comprendidos entre los días siete y veintidós de enero últimos, acordando la notificación de esta resolución mediante entrega de copia de acta a las demandantes comparecientes y por el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la parte demandada, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno. De todo lo cual se extiende la presente, que firman, con Su Señoría, las partes comparecientes, de lo que, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada don Carlos Pérez Botello, propietario de "Elocar", cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado).

(B.—2.429)

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en la Magistratura de Trabajo número ocho de esta capital, con los números 1.615 y 1.620/67, entre Marie Claire Mathias y cuatro más, contra Roberto Samsó y Africa Ruiz, sobre despido, con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho se ha dictado sentencia con el siguiente

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por Marie Claire Mathias, María Luisa Fernández Hernández, José María Jiménez Cabello, Jane Pittson y Dawn Heale, sobre despido, interpuesta contra Africa Ruiz Prats y Roberto Samsó Viura, como demandados, debo condenar y condeno a los últimos citados a que, solidariamente, satisfagan a los demandantes las indemnizaciones siguientes: a Marie Claire Mathias, treinta mil pesetas; a María Luisa Fernández Hernández, quince mil seiscientos pesetas; a José María Jiménez Cabello, treinta mil pesetas; a Jane Pittson, once mil cuatrocientas cuarenta pesetas, y a Dawn Heale, once mil cuatrocientas cuarenta pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de suplica-

ción ante el Tribunal Central de Trabajo, al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y tres del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, en término de cinco días, a contar del siguiente a esta notificación, y que para hacerlo la parte demandada deberá ingresar en la cuenta corriente de esta Magistratura, en el Banco de España, la cantidad importe de la condena, más un veinte por ciento sobre la misma, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; y, asimismo, deberá constituir en la cuenta corriente (recurso de suplicación), en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, (sucursal de Eloy Gonzalo), la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, presentando el resguardo correspondiente ante esta Secretaría.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Félix de las Cuevas González.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado y rubricado: Pedro Carrasco Sáiz.

Y para que sirva de notificación a la demandada Africa Ruiz Prats, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado).

(B.—2.430)

Audiencia Provincial de Madrid

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial de Madrid, en las diligencias preparatorias de la Ley del Automóvil número noventa y nueve de mil novecientos sesenta y siete, del Juzgado número veintiuno, sobre imprudencia temeraria, contra Artur Joaquín del Almeida Ribeiro, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, artista, natural de Oporto (Portugal), hijo de Artur y de Emilia-Natalia, cuyo actual paradero se desconoce, se cita a dicho inculpado para que comparezca ante este Tribunal, sito en la calle del Marqués de la Ensenada, número uno (Las Salesas), el día diez de julio del corriente año, a las diez y cuarto de su mañana, al objeto de asistir al juicio oral de dichas diligencias, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.554)

(B.—2.376)

EDICTOS

Don Luis Figueiras Crestar, Magistrado de lo Penal de la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial de Madrid.

Hago constar: Que en las diligencias preparatorias seguidas bajo las normas de la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por el Juzgado de instrucción número veintidós de esta capital, contra Joaquín Miranda González, por delito de lesiones, con el número doscientos cuatro de mil novecientos sesenta y seis, he acordado en el día de la fecha señalar el juicio oral de dichas diligencias para el día veintisiete de septiembre próximo, a las diez y media de su mañana, y citar por medio del presente edicto a los testigos Jimmy y Mary Kennedy, cuya actual residencia es en Filadelfia (U. S. A.), para que comparezcan a dicho acto, bajo los apercibimientos de Ley, haciéndoles saber que continuará el juicio con o sin su asistencia.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de lo Penal (Firmado).

(G. C.—3.555)

(B.—2.377)

Don Luis Figueiras Crestar, Magistrado de lo Penal de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago constar: Que en las diligencias preparatorias seguidas bajo las normas de la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por el Juzgado de Colmenar Viejo, con el número cuaren-

ta y ocho de mil novecientos sesenta y seis, por lesiones y daños, contra Bourbens Pieter Jahames, he acordado en el día de hoy señalar el juicio oral de dichas diligencias para el día cuatro de octubre próximo, a las diez treinta horas de su mañana, así como citar a dicho encartado, cuyo último domicilio conocido es en Breda (Holanda), para que comparezca a dicho acto, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones en rebeldía, conforme a lo establecido en el artículo veintinueve de la expresada Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; asimismo, he acordado citar a los testigos William H. Webb y Frances E. Webb, cuyo último domicilio fué en "El Encinar de los Reyes", hotel 100 C, y que, al parecer, se han trasladado a Norteamérica, ignorándose lugar concreto de residencia, para que, asimismo, comparezcan al acto de dicho juicio oral.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de lo Penal (Firmado).

(G. C.—3.556)

(B.—2.378)

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial, en proveído dictado en la causa instruída por el Juzgado número seis, de los de esta capital, con el número cuarenta y cinco de mil novecientos sesenta y cinco, por falsedad y estafa, contra Azucena Sánchez Monís, ha acordado publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dando cumplimiento a lo ordenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a fin de que se cite a la referida procesada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que comparezca ante este Tribunal en término de quince días, a partir de la referida inserción, para llevar a efecto diligencia de ratificación en el desestimiento del recurso de casación que por infracción de Ley interpuso por su Procurador, contra la sentencia dictada en la causa a que queda hecho mérito.

Y para que conste, y ser inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de cédula de citación en forma a la procesada Azucena Sánchez Monís, expido la presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.616)

(B.—2.426)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramitan autos entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, don Francisco Fernández Lamuño, mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, representado por el Procurador don Alfonso de Palma González y defendido por el Letrado señor Martínez, y de otra, como demandados, don Guillermo del Paso Sanz, hoy sus posibles herederos, y doña Anastasia Muñoz Enguita, de esta vecindad, declarados en rebeldía, sobre pago de doscientas setenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesetas; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda origen del procedimiento, formulada por don Francisco Fernández Lamuño, contra los herederos de don Guillermo del Paso Gutiérrez, y contra su esposa doña Anastasia Muñoz Enguita, todos ellos rebeldes en el procedimiento, debo condenar y condeno a los mismos a que, una vez firme la presente resolución, abonon al reclamante la suma de doscien-

tas setenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesetas, por los conceptos expresados en la demanda, más las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarles en los estrados se les notificará por edictos a instancia de la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Salcedo Ortega. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los posibles herederos de don Guillermo del Paso Sanz, expido la presente cédula, que mediante a desconocerse sus domicilios y paraderos se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—51.653)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, en los autos número doscientos ocho de mil novecientos sesenta y ocho, juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre declaración de existencia y validez de contrato de venta, promovidos por don Miguel Sánchez Guinaldo, contra otros y don José Prados Rodríguez, se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado-Juez, señor Gómez de la Bárcena.—Madrid, a siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Dada cuenta, con la anterior demanda y documento que con el poder formula el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de don Miguel Sánchez Guinaldo, teniéndosele por parte por virtud del poder que acompaña, que testimoniado, se le devolverá, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias. Se admite a trámite la demanda que se formula por los establecidos para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, contra don José Prado Rodríguez, de esta vecindad, y contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Jesusa Prados Tella, a cuyos demandados se les dará traslado con emplazamiento en la forma para esta clase de juicio prevista en la Ley, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en autos personándose en forma, contestando la demanda; practicando tal actuación en cuanto a los expresados herederos por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Por hecha la petición del primer otosí. Al segundo, como ya está acordado.—Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid, doy fe.—José María Gómez de la Bárcena.—Ante mí: Jerónimo García Carballo. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, herederos desconocidos e inciertos de doña Jesusa Prados Tella, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y haciéndole saber que obran en Secretaría, a su disposición, las copias simples de la demanda y de los documentos, se expide la presente en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Jerónimo García Carballo

(A.—51.652)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En los autos declarativos ordinarios de mayor cuantía, sobre nulidad de inscripción registral y otros extremos, promovido por don Teodoro Varela Radio, contra otros y los ignorados herederos de doña María Gilhou Povedano, en situación de rebeldía, se ha dictado la resolución que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que copiadas dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Aurelio Valenzuela Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarati-

vo ordinario de mayor cuantía, sobre declaración de nulidad y otros extremos, promovido por don Teodoro Varela Radio, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y vecino de esta capital, con domicilio en Diego de León, cincuenta y cuatro, representado por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y dirigido por el Letrado don Luis Díez Picazo y Ponce de León; contra don Tomás Vallejo Hidalgo, mayor de edad, casado, constructor y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Martín de los Heros, sesenta y siete; don Andrés Antonio Alba Valera, mayor de edad, casado, industrial, de nacionalidad dominicana y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Academia, seis, representados por el Procurador don Fernando Aragón Martín y dirigidos por el Letrado don Mauricio Da-Rosa Pacheco; don Andrés Herranz Pérez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en Blasco de Garay, cuatro, representado por el Procurador don José Sánchez Jáuregui y dirigido por el Letrado don Agustín Calvo Mota; doña Francisca Ribera Cintas, mayor de edad, casada con don Tomás Vallejo Hidalgo y vecina de esta capital, calle Martín de los Heros, sesenta y siete, y doña Clementina Luna Jorge, mayor de edad, casada con don Andrés Antonio Alba Valera y vecina de esta capital, calle Academia, seis, y contra los ignorados herederos de doña María Gilhou Povedano, en situación de rebeldía...

Fallo

Que declarando, como declaro, haber lugar a la demanda promovida por don Teodoro Varela Radio, contra don Tomás Vallejo Hidalgo, doña Francisca Ribera Cintas, don Andrés Antonio Alba Valera, doña Clementina Luna Jorge, don Andrés Herranz Pérez y los ignorados herederos de doña María Gilhou Povedano, debo decretar y decreto la nulidad total de la inscripción practicada en veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno en el Registro de la Propiedad número siete de esta capital, bajo el número cuatrocientos y folios veintinueve y veintidós vueltos del tomo doce moderno, libro cinco de la sección segunda de Chamartín de la Rosa, practicada a petición de doña María Gilhou Povedano, y, en su consecuencia, declara igualmente la nulidad de la inscripción novecientos cinco del mismo Registro de la Propiedad número siete folio diez del tomo cuarenta y nueve moderno, libro diecisiete, practicada en virtud de escritura de segregación otorgada en veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres por doña María Gilhou Povedano, así como se decreta la nulidad de todas las inscripciones posteriores, sin consecuencias a todos los efectos, en relación con el derecho de dominio sobre la finca inmueble descrita como segregada, y declaró el derecho del actor para llevar a cabo la demolición de las obras realizadas por el demandado don Tomás Vallejo Hidalgo, en la finca propiedad del primero, a que este juicio se refiere, reponiendo las cosas, a costa de dicho demandado, a su estado primitivo, y se condena a los demandados asimismo a estar y pasar por todas las anteriores declaraciones, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese a los demandados en situación de rebeldía esta resolución, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si en el plazo de cinco días no se pidiere por la parte actora que se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Valenzuela. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Ante mí: M. García.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los ignorados herederos de doña María Gilhou Povedano, se expide el presente que firmo en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, M. García.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Aurelio Valenzuela.

(A.—51.654)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el "Centro Farmacéutico Nacional, S. A.", contra doña Antonia Pérez Fernández, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Primer lote

Urbana.—Número doce. Local comercial número diez, sito en la planta baja de la casa número cincuenta de la calle de San Emilio, de esta capital, Vicalvaro. Ocupa una superficie de veintisiete metros veinte decímetros cuadrados. Linda: por su frente o entrada, al Oeste, con pasillo de acceso y local comercial número once; por la derecha, entrando, al Sur, con zona ajardinada que la separa de los terrenos de doña Matilde Llopis de la Torre, a la que tiene un hueco; por la izquierda, al Norte, con local comercial número nueve, y por el fondo, al Este, con cubierta del local comercial letra B de la planta de sótano, a la que tiene dos huecos. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de sesenta y cuatro centésimas por ciento, en cuya proporción reportará los gastos de igual naturaleza, con exclusión de aquellos que se refieran a los servicios del ascensor, en los que no participará. Este local disfrutará como predio dominante de servidumbres de paso para peatones, luces y vistas y ventilación sobre las cubiertas de los locales comerciales A y B de la planta de sótanos.

Tasado en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Segundo lote

Dos estanterías de madera.
Una caja registradora, marca "Adwei".
Una balanza para pesar, marca "Aggi-Imsa".
Un peso para bebés, marca "Aggi-Imsa", para quince kilos.
Un mostrador de madera, de 2 por 0,50 metros.
Tres mesitas de madera.
Un sofá tapizado en tela color oro, con patas de metal, de 2 por 0,80.
Tres persianas de "Gradulux".
Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", "Studio 33".
Tasados en veintiún mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día treinta y uno de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirán de tipos para la subasta las cantidades antes expresadas en que dichos bienes han sido tasados pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipos.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo del lote que les interese rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Respecto al inmueble, los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, con los cuales deberán conformarse los licitadores; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Los bienes muebles se encuentran en el local que también se subasta, dedicado a

farmacia, y podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, Antonio Rojí.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras Gistau.

(A.—51.792)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

En el recurso de suplicación dimanante del proceso de cognición tramitado ante el Juzgado municipal número veinticuatro de esta capital, a instancia de don Eduardo Jerez Huertas, contra don Gregorio Marianini Sanz y otros, por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 51

Sala Tercera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José Terreros Pérez, don Agustín B. Puente Veloso, don Antonio Ruiz Vallejo, don José Crespo Pérez, don Juan Esteve Vera.—En Madrid, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos el presente recurso de suplicación dimanante del juicio de cognición, procedente del Juzgado municipal número veinticuatro de los de Madrid y seguidos entre partes: de una, como demandante apelado y recurrido, don Eduardo Jerez Huertas, mayor de edad, de estado casado, industrial, vecino de Madrid, defendido por el Letrado don Félix González Lasso y representado por el Procurador don Dionisio García Arroyo, y de la otra, como demandado, apelante y recurrente, don Gregorio Marianini Sanz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, defendido por el Letrado don Manuel Fraile Alcalde y representado por el Procurador don José Moral Lirola, y como demandados también, los desconocidos e ignorados herederos de don Isidro Benito Tovares, sobre resolución de contrato de arrendamiento del mencionado piso primero derecha de la calle de Bravo Murillo, número cuarenta y cuatro de esta capital...

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos la suplicación interpuesta por don Gregorio Marianini Sanz, contra la sentencia de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete del Juez de primera instancia veinticuatro de esta capital, en los autos a que la misma se refiere.—Imponiendo al dicho demandado las costas de este recurso. Firme que sea la presente resolución, remítanse los autos al Juzgado de instancia con certificación de la presente, a los efectos oportunos.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Terreros, Agustín B. Puente, Antonio Ruiz, José Crespo.—Juan Esteve. (Rubricados.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.—Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y devolver los autos al Juzgado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Mario Buisand. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Isidro Benito Tobares, expido la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—51.648)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado-Juez de instrucción número veinticinco de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, en la pieza de responsabilidad civil dimanante del

sumario número 100 de 1960, seguido por el delito de infracción a la Ley de 5-5-50, contra Luis Gonzalo Gómez, se sacan a pública subasta y por primera vez, los bienes que después se dirán y bajo las condiciones que se expresarán, por el tipo de tasación.

Bienes que se subastan

Motocicleta, marca "Montesa", matrícula M-228.359.
Tipo de tasación: 16.500 pesetas.

Condiciones

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 12 de julio y hora de las once de su mañana.

Los que deseen tomar parte en la misma habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado el efecto, el 10 por 100 del valor en que fueron apreciados.

Podrán hacer posturas a calidad de ceder a terceros.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma.

Dado en Madrid, a 18 de junio de 1968. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción, Daniel Ferrer Martín.

(C.—30.530)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número ciento treinta y seis de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de don Luis de Basabe y Cotoner, representado por el Procurador don Antonio del Castillo Olivares, contra el excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, en la persona de su representante legal don Luis Barceló Vidal y don Juan de Basabe y Manso de Zúñiga, sobre tercería de dominio, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Luis de Basabe y Cotoner, representado por el Procurador don Antonio del Castillo Olivares y defendido por el Letrado don José Luis Segimón Escobedo, contra el excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, en la persona de su representante legal, contra don Manuel Barceló Vidal, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle del Doctor Castelo, número nueve, defendido por el Letrado don Gonzalo Alvarez Mayo Gómez-Vallejo, y contra don Juan de Basabe y Manso de Zúñiga, mayor de edad, casado, funcionario y domiciliado en la calle de Zurbarán, número veinte, sobre tercería de dominio y costas; y

Fallo

Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por don Luis de Basabe y Cotoner, contra el excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, en la persona de su representante legal, contra don Manuel Barceló Vidal y contra don Juan de Basabe y Manso de Zúñiga, en relación con el arcón de arcos góticos que fué embargado en el expediente de apremio número ciento treinta y seis de mil novecientos sesenta y siete, tramitado para la ejecución de una multa gubernativa impuesta por el excelentísimo Ayuntamiento de Segovia a don Juan de Basabe y Manso de Zúñiga, debo declarar y declaro que el expresado arcón no pertenecía en propiedad al expresado señor Basabe y Manso de Zúñiga, sino a don Luis Basabe y Cotoner, por lo que debe quedar sin efecto el embargo que sobre él pesaba, y la subasta y remate subsiguientes; y no se hace expresa imposición de las costas causadas en el presente juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del excelentísimo Ayuntamiento de Segovia y

de don Juan de Basabe y Manso de Zúñiga, se notificará a los mismos por edictos, de no solicitarse su notificación personal por el actor, dentro del término de tercero día, y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, en la persona de su representante legal, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Aniano G. Moreno.—El Juez municipal, José Franco.

(A.—51.649)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número veintiuno de los de esta capital, dictada en los autos de proceso de cognición número sesenta y dos de mil novecientos sesenta y siete, a instancia del Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, a nombre de don Antonio Rodríguez Jiménez, contra don Fernández, digo don Fernando García Delgado (fallecido), sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, los siguientes bienes:

El pleno dominio del derecho hereditario de una octava parte de la mitad indivisa, de la casa situada en Granada, calle del Buen Suceso, número veinte, con vuelta a la de Santa Teresa, número uno.

La propiedad en pleno dominio del derecho hereditario de una octava parte indivisa en los bienes adjudicados al demandado don Fernando García Delgado en las operaciones particionales de doña Rosa García Calvo y que figuran en los números uno al catorce, ambos inclusive, y el diecisiete, de la letra B) de la hijuela formada a doña Gracia García Calvo, y que son los siguientes:

Primero. Una suerte de tierra de riego, situada en la vega término de Motril, pago de "Patadura", de cabida treinta marjales y treinta y cuatro estadales, equivalentes a una hectárea, sesenta áreas y treinta y dos centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados.

Segundo. Una suerte de tierra de riego, de cabida de once marjales y veintisiete estadales, equivalentes a cincuenta y seis áreas, setenta y cinco centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, situada en el término y vega de Motril, pago de "Patadura", paraje denominado "Puente del Francés".

Tercero. Una haza llamada de "Romeo", situada en término municipal de Alhama de Granada, en el partido de aquel nombre, de cabida de cuatro fanegas de tierra de labor de secano, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

Cuarto. Otra haza nombrada "Tejón del Baño", situada en el mismo término de Alhama de Granada, en el partido de "Garcés", de cabida cinco fanegas de labor de secano, equivalentes a tres hectáreas, veintiún áreas y noventa y ocho centiáreas.

Quinto. Otra haza nombrada también "Tejón del Baño", en el mismo término y partido que la anterior, de cabida cinco fanegas de tierra de labor de secano, equivalente a tres hectáreas, veintiún áreas y noventa y ocho centiáreas. Que linda: por el Saliente, con el camino de Santa Cruz.

Sexto. Otra haza de tierra calma de riego, sita en el pago de "Juan Vélez", del propio término de Alhama, de cabida de fanega y media, equivalente a setenta y cinco áreas y noventa y cuatro centiáreas.

Séptimo. Cinco obligaciones de la "Compañía Hispano Americana de Electricidad Chade", al seis por ciento, números cuarenta y dos mil sesenta y seis al cuarenta y dos mil setenta, en un título de cinco obligaciones número cuarenta mil cuatrocientos catorce.

Octavo. Seis obligaciones de la "Compañía Hispano Americana de Electricidad Chade", al seis por ciento, en seis títulos

números del sesenta y un mil ciento cincuenta y siete al sesenta y un mil ciento sesenta y dos.

Noveno. Diez obligaciones de la misma "Compañía Hispano Americana de Electricidad Chade", al seis por ciento, señaladas con los números del noventa mil doscientos once al noventa mil doscientos veinte.

Décimo. Cinco obligaciones de las emitidas por la "Sociedad Anónima Compañía General de Electricidad de Granada", serie C), con el interés anual de treinta pesetas por obligación, libres de todo impuesto, señaladas con los números del seis mil ochocientos veintisiete al seis mil ochocientos treinta y uno.

Décimoprimer. Dos obligaciones amortizables del Empréstito Municipal emitido por el Ayuntamiento de Granada en primero de octubre de mil novecientos treinta y uno, con el interés anual del seis enteros cincuenta céntimos con impuestos, señaladas con los números cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve.

Décimosegundo. Tres acciones de la "Sociedad Anónima Unión Agrícola Azucarera Nuestra Señora del Carmen", serie B), números del setecientos setenta y seis al setecientos setenta y ocho.

Décimotercero. Tres títulos de la Deuda Amortizable del Estado, al cinco por ciento, emisión de mil novecientos veintisiete, sin impuestos, serie C), números del treinta y dos mil setecientos noventa y tres al treinta y dos mil setecientos noventa y cinco, de valor nominal cada una de cinco mil pesetas y efectivo de cinco mil ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, por lo que los tres representan el total valor efectivo de quince mil quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Décimocuarto. Cuatro títulos de la Deuda Amortizable del Estado, al cuatro por ciento, emisión de mil novecientos veintiocho, serie A), números del ciento veintiún mil al ciento veintiún mil tres, de valor nominal cada título de cuatrocientas pesetas y efectivo de cuatrocientas quince pesetas, por lo que los cuatro tienen el valor efectivo total de mil seiscientas sesenta pesetas.

Y décimoséptimo. Diversos muebles que representan el valor de una cuarta parte de los existentes en la casa, morada de la causante al ocurrir su fallecimiento, y que han sido inventariados con un valor total de cinco mil pesetas, por lo que a la cuarta parte corresponde el de mil doscientas cincuenta pesetas.

Todos cuyos bienes han sido valorados en la suma total de diecinueve mil pesetas.

La subasta se celebrará con carácter doble y simultáneo en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, y en las Salas de audiencia de los Juzgados de Granada, Motril y Alhama de Granada; habiéndose señalado para el acto del remate el día ocho de octubre próximo, a las diez treinta horas, y que dicha subasta se celebrará sin perjuicio de terceros.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es indispensable depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como para hacerlo saber a los posibles herederos de don Fernando García Delgado, expido el presente edicto, visado por Su Señoría, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—51.585)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173

de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal núm. 4 de Madrid, en el juicio verbal de faltas núm. 204 de 1968, por simple imprudencia, de la que se derivaron lesiones, por medio de la presente se cita a María Teresa Espinosa Alcoriza, mayor de edad, casada, hija de Modesto y de Serafina, natural de Adra (Almería), cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 50, para que en concepto de perjudicada y asistida de los medios de prueba de que intente valerse comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 4 de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, el día 5 de julio, a las nueve horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—3.436) (B.—2.247)

JUZGADO NUMERO 5

Anthony G. Freman, cuyas demás circunstancias se desconocen, por la presente se cita al mismo a fin de que el día 5 de julio próximo, a las once horas de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas núm. 14/68, seguido por lesiones, y en el que aparece como denunciado, haciéndole saber deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.009)

JUZGADO NUMERO 7

Vega Ruiz (Serafin) comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, tercero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 252 de 1968, por lesiones en agresión, y contra el mismo, el día 4 de julio y hora de las doce veinticinco.

(B.—2.100)

Bernaldez (José), cuyo último domicilio se ignora, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, tercero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 213 de 1968, por lesiones, y contra varios, el día 4 de julio y hora de las doce veinte.

(B.—2.101)

Montes (María Eugenia), cuyo último domicilio se ignora, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, tercero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 213 de 1968, por lesiones, y contra varios, el día 4 de julio y hora de las doce veinte.

(B.—2.102)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por hurto, con el núm. 222 de 1968, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 5 de julio y hora de las once quince, a cuyo acto se cita como denunciado a Hans Jourek Mochul, hijo de Hans y de Liria, nacido el día 15 de julio de 1947, en Butzbarh (Alemania), maquinista, casado, hoy en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.234)

En el juicio de faltas seguido por escándalo por embriaguez, con el núm. 207 de 1968, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 5 de julio y hora de las once, a cuyo acto se cita como denunciante a Basilio Jiménez Martín, hijo de Eusebio y de Emiliana, nacido en Narros del Puerto (Avila), el 22 de octubre de 1922, soltero y domiciliado últimamente en la calle de la Encarnación, número 22, y denunciado Antonio Robledo Bautista, natural de Zafarraya (Granada), nacido el día 28 de enero de 1934, hijo de Antonio y de Trinidad, soltero, jornalero, y ambos en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.235)